BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.804

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0324

Buenos Aires, Viernes 6 de Octubre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesion 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, *para ser insertados en él, todos* los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el *Boletín Oficial*

en el día 5 de Octubre de 1933

Por avisos varios	3.669.—
" adicional de balances	72.—
" anticipo de balances	20.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas	181.—
" subscripción	25.50
" venta de Boletines y folletos	18.80
Total	$ 4.506.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Cancelando exequátur a la patente del Cónsul del Paraguay en Formosa, don R. García.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.458. — M. 12. — Vista la nota número 129 de 24 de Julio último, de la Legación del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 30 de Abril de 1930, a la patente que acredita al señor Ramón García, en el carácter de Cónsul del Paraguay, en Formosa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando a Roma, al Canciller encargado del Viceconsulado en Bolonia, don F. Schlieper, y a Bolonia, como Encargado del Viceconsulado, al Canciller del Consulado en Roma, don L. S. Lavaggi.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.456. — M. 123. — Visto el telegrama número 159 de la Embajada de la República, en Italia, de fecha 9 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládanse: al Consulado en Roma, al Canciller Encargado del Viceconsulado en Bolonia, don Fernando Schlieper; al Viceconsulado en Bolonia, como Encargado del mismo, al Canciller del Consulado en Roma, don Leopoldo S. Lavaggi.

Art. 2.º — Estos traslados se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 32 del 6 de Febrero de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando al Consulado General en Amberes, al actual Canciller del Consulado en Bruselas, señor R. J. Carranza.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.455. — M. 124. — Vista la nota número 1, del Consulado en Bruselas, del 7 de Agosto próximo pasado, y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase al Consulado General en Amberes, al actual Canciller del Consulado en Bruselas, don Roberto J. Carranza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo a S. E. Sir H. Getty Chilton, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

28.457. — M. 125. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. Sir Henry Getty Chilton, que lo acredita en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido S. E. Sir Henry Getty Chilton, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo a S. E. el señor A. W. Weddell, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los EE. UU. de América, ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.454. — M. 126. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor Alexander W. Weddell, que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido S. E. el señor Alexander W. Weddell, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando exequátur a la patente que acreditaba como Cónsul Particular, de Elección de Chile, en Rosario, al señor Mariano Capmany.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.453. — M. 127. — Vista la nota número 53 de Junio 13 próximo pasado, de la Embajada de Chile,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélese el exequátur otorgado el 12 de Noviembre de 1918, a la patente que acreditaba al señor Mariano Capmany, en el carácter de Cónsul Particular de Elección de Chile, en Rosario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto de nombramiento de personal en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.483. — Nro. 50. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital de Niños: Ayudante 6.º (I) señor Oreste del Carril (Cl. 904, D. M. 1, M. 51.769), con antigüedad del 1.º de Abril y hasta el 30 del corriente mes y en reemplazo del señor Napoleón Tamborini, designado para otro cargo.

Ayudante 4.º (I), señor Jorge Furio Frattini (Cl. 911, D. M. 1, M. 105.293), con antigüedad del 1.º de Abril y hasta el 30 del corriente mes en reemplazo del señor Oreste del Carril, designado para otro cargo.

Ayudante 1.º (I), señorita Hortensia Saguier, con antigüedad del 1.º de Enero último.

Instituto de Maternidad: Auxiliar 6.º (I) (Partera) a la señora Hermenegilda Dinegro de Mathea, por un nuevo período de un año a contar del 1.º de Julio próximo pasado.

Auxiliar 8.º (I), (Médica), doctor Edgardo Nicholson (Cl. 1890, D. M. 30, M. 173.313), por un nuevo período de dos años a contar del 1.º del corriente mes.

Auxiliar 8.º (I) (Médico, doctor Juan P. Garrahan, (Cl. 1893, D. M. 2, M. 200.752), por un nuevo período de dos años, a contar del 1.º del corriente mes.

Hospital Nacional de Alienadas: Auxiliar 6.º (I) señorita Adelaida Plaudo, por un nuevo período de un año a contar del primero de Agosto próximo pasado.

Ayudante 2.° (I) señor Guillermo Roberto Lowe, (Cl. 1905, D. M. 1, M. 59.829), por un nuevo período de un año a contar del 5 de Agosto próximo pasado.

Ayudante 2.° (I) señor Raúl Carabelli (Cl. 1894, D. M. 2, M. 201.423), por un nuevo período de un año a contar del 1.° de Julio último.

Casa de Expósitos: Ayudante 2.° (I) doctor Domingo Francisco Gustavino, (Cl. 1895, D. M. 3, M. 318.983), con antigüedad del 1.° de Julio último y en reemplazo de la señorita María Gringauz, que renunció por razones de incompatibilidad.

Hospital Rivadavia: Auxiliar 8.° (I) doctor Miguel Angel Etcheverry (Cl. 1905, D. M. 1, M. 17.404), con antigüedad del 1.° de Julio próximo pasado, y en reemplazo del doctor Luicio D'Ascoli, nombrado para otro cargo.

Asilo de Alienadas de Lomas: Ayudante 2.° (I) señor Samuel Mallo López, (Cl. 1905, D. M. 3, M. 336.265), por un nuevo período de un año a contar del 1.° de Agosto próximo pasado.

Auxiliar Mayor (I) (Médico) doctor Juan Manuel Fontán, (Cl. 1901, D. M. 3, M. 311.421), por el término reglamentario de un año a contar del 1.° de Julio próximo pasado, y en reemplazo del doctor Fernando Oleaga, que terminó su período.

Hospital de Niños: Auxiliar 8.° (I) (Médico) doctor Mario Del Carril, (Cl. 1884, D. M. 2, M. 164.284) con antigüedad del 1.° de Enero del corriente año.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospicio de las Mercedes: Auxiliar 8.° (I) (Médico), doctor Hércules Natalio Molina, (Cl. 1899, D. M. 4, M. 458.713) con antigüedad del 1.° de Mayo del corriente año y en reemplazo del doctor Florencio Brumana, que asciende.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto designando empleado honorario del Sanatorio Santa María, al señor Generoso Martín Manzo.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.394. — 51. — Atento a las necesidades del servicio y lo solicitado por el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, con fecha 7 de Agosto próximo pasado, por nota número 516,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase empleado honorario del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, al señor Generoso Martín Manzo, (Matrícula número 107.646, D. M. número 1, Clase 1911).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Refundiendo en una sola, las partidas asignadas para "peones" y peones a jornal", las que se denominarán "Peones a jornal".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

26.454. — 2.248. — Encontrándose atendibles las razones invocadas en la nota que antecede de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en la que solicita a fin de poder organizar mejor las tareas que debe desempeñar el personal de peones de las estaciones zootécnicas a su cargo, una modificación al detalle de fojas 4, 5, 6, 7 y 8 del expediente 23.746, 1933, en el que se dictó el Decreto número 22.082 de fecha 2 de Mayo próximo pasado, y atento lo informado por la Dirección de Administración de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 22.082 de fecha 2 de Mayo próximo pasado, (expediente 23.746, 1933), de que se trata, en el sentido de que en el detalle de los gastos a que se refiere el considerando del presente, se refundirán en una sola, las partidas asignadas para "peones" y "peones a jornal", que se denominará "Peones a jornal", la que contará con recursos iguales al total de ambas partidas.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.— P. S. Casal. — Manuel Rodríguez. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas.

Aceptando la renuncia del Presidente de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, doctor Horacio Beccar Varela, y nombrando en su reemplazo, al doctor Pedro A. Dhers.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

28.298. — 2.249. — Nro. 358. — Vista la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional ha presentado el doctor Horacio Beccar Varela, y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, ha presentado el doctor Horacio Beccar Varela.

Art. 2.° — Nómbrase Presidente de la comisión de Racionalización de la Administración Nacional, al Dr. Pedro A. Dhers, sin perjuicio de su cargo como funcionario del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Deudores incobrables

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.411. — 2.250. — Expediente 1.287 — C — 1928. — Dto. Nro. 232. — Visto que la Contaduría General de la Nación, en su informe número 315 de fecha 29 de Agosto próximo pasado, manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones de cobro ante la Justicia Federal, ha recaído sentencia definitiva de fecha 5 de Mayo del corriente año, que declara prescripta la acción promovida contra el señor Alfredo Dulce, en razón de lo establecido en el artículo 4027, inciso 3, del Código Civil, solicita por consiguiente, practicar las operaciones de libros que al caso corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 25.88 m n.) veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudaba al Fisco el señor Alfredo Dulce, en concepto de arrendamiento; debiendo dirigir la comunicación correspondiente al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de la acción promovida.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo a favor de Isidoro Giamona, el pago de la suma de pesos 3.710.02 m|n.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.403. — 2.251. — Expediente 7.988 — C — 1933. — Dto. Nro. 230. — Visto que el señor Isidoro Giamona se presenta solicitando se le abone la suma de pesos 3.710.02 moneda nacional, importe del saldo del capital adeudado e intereses al 6 1|2 por ciento anual, desde el 20 de Noviembre de 1931, al 20 de Junio de 1933, provenientes del juicio reivindicatorio del lote número 89 de la Isla Santiago y a tal efecto acompaña el testimonio de fojas 2; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número 8 de fecha 6 de Febrero de 1930, se autorizó a la Tesorería General de la Nación, para que depositara en el Banco de la Nación, y a la orden del Juzgado Federal de La Plata, la suma de pesos 23.000.- - moneda nacional, correspondiente al juicio reivindicatorio del lote número 89, de la Isla Santiago, promovido por el Fisco Nacional contra el señor Isidoro Giamona;

Que de acuerdo con lo que establecen los artículos números 776 y 777 del Código Civil, el saldo del capital adeudado de pesos 3.363.83 moneda nacional, devengó intereses desde el 20 de Noviembre de 1931, al 20 de Junio de 1933, que al tipo del 6 1|4 por ciento anual, asciende con el capital a la suma total de pesos 3.710.02 moneda nacional;

Que para esto, y por no existir en la Ley de Presupuesto de Gastos, partida alguna destinada al pago de sumas provenientes de sentencias judiciales, corresponde por consiguiente, disponer su liquidación y abono en la forma preceptuada por el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, y para estos efectos es pertinente remitir estas actuaciones previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación, para que en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del señor Isidoro Giamona, el pago de la suma de ($ 3.710.02 m|n.), tres mil setecientos diez pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de saldo del capital adeudado e intereses al 6 1|2 por ciento anual devengados desde el 20 de Noviembre de 1931, al 20 de Junio de 1933, con motivo del juicio que, por reivindicación del lote número 89, de la Isla Santiago, se promovió contra dicho señor en el Juzgado Federal de La Plata.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dejando sin efecto el parcial 9, del Decreto 12.614-P- 288 M. de H., de fecha 16 de Noviembre de 1932.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.413. — 2.252. — Expte. 900 — F — 1933. — Dto. Nro. 234. — Visto que la Dirección General de Aduanas, manifiesta que se ha procedido a la anulación del cargo formulado a la firma Funck y Cía., que en concepto de servicios de Aduana y reposición de sellos, adeudaba al Fisco en el expediente número 1.557 -C- 1932, el que fué remitido al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, con Decreto número 12.614-P- 288 M. de H., de fecha 16 de Noviembre de 1932, para que iniciara las acciones civiles correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el parcial número 9, del Decreto número 12.614 -P- 288 M. de H., de fecha 16 de Noviembre de 1932, por el que se mandó iniciar y proseguir las acciones civiles correspondientes contra la firma Funck y Cía.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, para su conocimiento y efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.405. — 2.253. — Dto. Nro. 435. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 2.041 — C — 1933. — *Contra el señor Luis Massa Jaureguiberry*, por la suma de (pesos 44.— m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente número 2.184 — C — 1933. — Contra el señor Horacio S. Lascano, por la suma de ($ 260.50 m|n.), doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue dicha cantidad, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.035 de fecha 18 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expediente número 2.325 — C — 1933. — Contra el señor Miguel López, y solidariamente a sus fiadores, señores José Sofía y Santiago Kohs, por la suma de ($ 1.008.76 m|n.) un mil ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devenguen las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.752 de fecha 4 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que los fiadores nombrados sólo responderán hasta las sumas de ($ 1.000.— m|n.), un mil pesos moneda nacional de curso legal y ($ 5.000.— m|n.), cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, por ser éstos los límites de sus fianzas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.406. — 2.254. — Dto. Nro. 436. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador *Fiscal Federal de la Sección* La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los con-

ceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1.901 — I — 1933. — Contra el señor Angel Castillo, por la suma de ($ 56.50 m|n.), cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 375, parcial número 1, de fecha 17 de Agosto de 1933.

2.° — Expediente número 2.333 — I — 1933. — Contra los señores Barbaria Hnos., por la suma de ($ 21.30 m|n.) veintiún pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.408. — 2.255. — Dto. Nro. 437. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 2.314 — I — 1933. — Contra los señores Villavicencio y Cía., por la suma de ($ 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 2.320 — I 1933. — Contra el señor Miguel Sánchez Sabio, por la suma de ($ 5.000.— m|n.), cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.410. — 2.256. — Expte. 2.232 — C — 1933. — Dto. Nro. 438. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Isidoro A. Neyra, por la suma de ($ 298.70 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue el saldo de pasajes, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.144 de fecha 24 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.409. — 2.259. — Expte. 2.308 — J — 1933. — Dto. Nro. 439. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra los señores Ingeniero don Oscar Gómez y señor Juan N. Abrega, de conformidad con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.748 de fecha 4 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.407. — 2.258. — Expte. 2.299 — C — 1933. — Dto. Nro. 440. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan, contra don Blas Lavari, de conformidad con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.717 de fecha 25 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Orden de Pago Mensual Nro. 173 de 1933. — Pagos mayores de $ 5.000.— m|n.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

05.975. — 2.259. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los expedientes adjuntos, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma:

	$ m|n.
1.°) Expediente número 6.139 — C — 1933. — Curt Berger & Cía., en concepto de provisión de papeles para la impresión de valores y para embalaje a la Casa de Moneda, de conformidad con el S. Acuerdo número 51 de fecha 17 de Octubre de 1932 .... $ 7.698.96 m|n.	
Cuenta "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Anticipo Artículo 52 de la Ley 11.671 - Materiales"	7.698.96
2.°) Expediente número 7.880 — C 1933. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, en concepto de suministro de energía eléctrica a la Aduana de la Capital, durante el mes de Mayo del corriente año .... $ 6.393.72 m|n.	
Anexo D., Inciso 15, Item 12b., Partida 6, del Presupuesto de 1933	6.393.72
3.°) Expediente número 7.922 — P — 1933. — "Portals Limitada", en concepto de suministro de papel afiligranado para la impresión de billetes, a la Caja de Conversión, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 19 de Febrero de 1932 .... $ 30.724.11 m|n.	
Anexo D., Inciso único, Item 99, Presupuesto de 1933	30.724.11
4.°) Expediente número 8.250 — C — 1933. — R. R. Crabtree & Sons Ltd., en concepto de la adquisición de una máquina rotativa litográfica "Offset" para la Casa de Moneda, de conformidad con lo dispuesto por S. Acuerdo número 5 de 10 de Febrero de 1933 .... $ 37.663.64 m|n.	
Cuenta "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Anticipo - Artículo 52 de la Ley 11.671 - Materiales"	37.663.64
5.°) Expediente número 8.260 — M — Cartiere Pietro Miliani en concepto de suministro de papel afiligranado para la impresión de letras y pagarés, a la Casa de Moneda, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 50 de Octubre 17 de 1932 .... $ 18.396.36 m|n.	
Cuenta "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Anticipo - Artículo 52 de la Ley 11.671 - Materiales"	18.396.36
6.°) Expediente número 8.251 — D — 1933. — Guillermo Kraft Ltda., en concepto de provisión de fichas "Adrema" a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, según factura de fecha Mayo 29 de 1933 y que importa la suma de .... $ 7.379.30 m|n.	
Del importe que antecede, se ha deducido la suma de pesos 737.93 moneda nacional, en concepto del 10 % de garantía establecido en la cláusula 5a., del contrato de fecha 6 de Octubre de 1932.	
Anexo D., Inciso 15, Item 14, Partida 6, de la Ley número 11.671	6.641.56
7.°) Expediente 8.370 — D — 1933. — Mir Chaubell & Cía., por la ejecución de diversos trabajos de carpintería, en el local de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, según factura de Junio 30 de 1933 .... $ 5.677.26 m|n.	
Anexo D., Inciso 15, Item 14, Partida 16 de la Ley número 11.671	5.677.26
Total	113.145.61

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (7) siete expedientes, importa la suma de ($ 113.145.61 m|n.) ciento trece mil ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Federico Pinedo

Orden de Pago Mensual número 176 de 1933. — Devolución de derechos, etc.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

05.976. — 2.260. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan y en la forma que a continuación se determina, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de devolución de derechos aduaneros, portuarios, eslingajes, contribución territorial, patentes, multas, 40 % de patentes a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, etc.:

	$ m|n.
1.—Expediente número 8.342 — G — 1933. — García y Díaz Ltda. S. A. de Representaciones Marítimas	209.—
2.—Expediente número 8.344 — T — 1933. — Juan Tarnopolsky	440.84
3.—Expediente número 8.185 — B — 1933. — Baudizzone y C.°	570.14
4.—Expediente número 8.272 — S — 1933. — Staudt y C.° S. A. C.	94.18
5.—Expediente número 8.187 — H — 1933. — J. V. Hünefeld y E. A. Podestá	203.63
6.—Expediente número 8.270 — C — 1933. — Casa Pavese F. Ambrosini y C.°	28.23
7.—Expediente número 8.271 — R — 1933. — F. Revello	167.14
8.—Expediente número 7.685 — S — 1933. — A. J. Sommaruga	90.91
9.—Expediente número 8.087. — Francisco López Albarracín ..	971.55
10.—Expediente número 8.146 — C — 1933. — Casa Pavese F. Ambrosini y C.°	9.14
11.—Expediente número 8.144 — H — 1933. — Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda.	184.54
12.—Expediente número 8.145 — P — 1933. — Manuel Prado ..	417.61
13.—Expediente número 7.909 — A — 1933. — Agencia Marítima Dodero S. A.	6.789.85
14.—Expediente número 7.911— E — 1933. — Estrabou y Cía.	25.350.14
15.—Expediente número 8.004 — P — 1933. — Wilfrid W. Puleston	35.68
16.—Expediente número 7.953 — F — 1933. — Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico	3.573.83
17.—Expediente número 7.951 — A — 1933. — Agencia Marítima Dodero S. A.	301.45
18.—Expediente número 7.955 — M — 1933. — Manufactura Algodonera Argentina S. A.	467.98
19.—Expediente número 7.952 — O — 1933. — Osaka Shosen Kaisha Ltd.	531.72
20.—Expediente número 7.954 — S — 1933. — Martín J. Sueldo	19.66
21.—Expediente número 8.005 — V — 1933. — Vila y Repetto ..	275.66
22.—Expediente número 8.003 — B — 1933. — Julio L. Bustos ..	56.86
23.—Expediente número 418 — P — 1929. — Cosme González ..	126.70
24.—Expediente número 1.747 — G — 1929. — Eduardo Guidali. — Déjase sin efecto el Parcial número 1.231 de la Orden de Pago número 42 de fecha Noviembre 29 de 1929	306.—
25.—Expediente número 8.164 — J — 1933. — Justo Janee	40.—
26.—Expediente número 8.168 — F — 1933. — Leopoldo Finotti	23.40
27.—Expediente número 2.674 — C — 1927. — Consejo Nacional de Educación	258.75
28.—Expediente número 7.748 — P — 1933. — Silvio Pellerano ..	1.029.60

	$ m|n.
29.—Expediente número 8.032 — V — 1933. — Cipriana Aguerralde de Vieyto	66.15
30.—Expediente número 7.645 — N — 1933. — A. Nordenholz	541.20
31.—Expediente número 8.070 — A — 1933. — Asociación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen	880.—
32.—Expediente número 7.831 — K — 1933. — Juan Kreuzigar	100.—
33.—Expediente número 7.883 — S — 1933. — Municipalidad de Santa Rosa, importe del 40 por ciento en concepto del producido de recaudación de patentes cobradas por la Colecturía de la misma localidad en los meses de Junio a Septiembre de 1932. Debiendo depositarse el importe total en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Juez Letrado de La Pampa, Secretaría Bianchi, como perteneciente al juicio contra la citada Municipalidad por la firma Juan y Raúl Bancalari hasta cubrir la suma de $ 30.293.20 m|n., según constancias que obran en el expediente número 6.924 — J — 1932	1.934.—
34.—Expediente número 8.058 — J — 1933. — Municipalidad de Jacinto Aráuz, importe del 40 % en concepto del producido de recaudación de patentes cobradas por la Subcolecturía de la misma localidad durante los años 1930, 1931 y 1932	3.291.60
43.—Expediente número 2.595 — G — 1933. — Comisión de Fomento de General Vedia, importe del 40 por ciento en concepto del producido de recaudación de patentes cobradas por la Receptoría de Puerto Bermejo, durante el año 1932	736.—
44.—Expediente número 5.097 — E — 1933. — Comisión de Fomento de Norquín, importe del 40 por ciento en concepto del producido de recaudación de patentes cobradas por la Receptoría de Las Hajas, en los meses de Mayo y Junio de 1932	800.—
Total	74.468.37

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (44) cuarenta y cuatro expedientes, importa la cantidad de ($ 74.468.37 m|n.) setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que deberán imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cuenta "Derechos de Aduana Devueltos"	40.789.77
Cuenta "Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores"	1.047.20
Cuenta "Consejo Nacional de Educación, Ejercicio 1933"	1.063.37
Cuenta "Municipalidad de la Capital, Ejercicio 1933"	502.30
Cuenta "Contribución Territorial, Años Anteriores"	577.23
Cuenta "Patentes Años Anteriores"	55.—
Cuenta "Municipalidades en los Territorios Nacionales"	30.306.80
Cuenta "Pendientes Banco de la Nación, Año 1928"	126.70
Total	74.468.37

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

Expediente 136 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Francisca Hortensia Silva, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta *que ha prestado veinticinco (25) años de* servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional (pesos 312.— m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria *con el 95 por ciento del sueldo*, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.) a doña Francisca Hortensia Silva, Maestra de la Escuela número 17 del C. E. 5.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

Expediente 65.123 — M — 1929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo Macchione, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 54, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 64, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584; y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.), a don Domingo Macchione, portero del Consejo Nacional de Educación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.502. — 2.261. — Dto. Nro. 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, *que declara que los peticionantes* se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.), a doña Francisca Hortensia Silva, Maestra de la Escuela *número 17 del Consejo Escolar 5.°*. (Expediente 5.963 — S — 1933).

2.° — La de fecha 25 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.), a don Domingo Macchione, portero del Consejo Nacional de Educación. (Expediente 5.888 — M — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

Expediente 31.107 — A — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Rómulo Ancillotti, solicitando jubilación ordinaria, y

Que por los informes médicos de fo

CONSIDERANDO:

jas 44 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 50 y 51, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta y dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 332.15 m|n.), y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 315.54 m|n.), a don Francisco Rómulo Ancillotti, ex Maestro de 1ra. del Arsenal de 2a. y 3a. Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.501. — 2.262. — Dto. Nro. 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 315.54 m|n.) a don Francisco Rómulo Ancillotti, ex Maestro de 1ra. del Arsenal de la 3a. Región Naval, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.398. — 2263. — Expediente 6265-I-1933. — D. N.° 482. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la División Tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Emilio Billelcho, que se jubiló, al actual Auxiliar 8.° interino de Secretaría General de la misma, don Félix J. Frías, (Clase 1878, D. M. 1, M. 65.603).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Contreras de Romero S. jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.499. — 2264. — Expediente 5635-R-1933. — D. N.° 483. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Contreras de Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera del Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña María Contreras de Romero, en su carácter de ex costurera del Ministerio de Guerra, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Díaz S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.500. — 2265. — Expediente 6022-D-1933. — D. N.° 484. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera del Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m/n.) moneda nacional, a doña María Díaz, en su carácter de ex costurera del Ministerio de Guerra, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dirección de Administración. — Reconociendo servicios prestados

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.497. — 2266. — Expediente 7344-B-1933. — D. N.° 235. — Visto que el ex Auxiliar 3.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo R. Beckwith, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 1.° al 6 de Junio ppdo., en virtud de haber sido declarado vacante el puesto que desempeñaba, por Decreto de fecha 26 de Mayo del año en curso, por opción (incompatibilidad); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del recurrente ha existido efectiva prestación de servicios desde el 1.° al 6 de Junio del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado empleado y por consiguiente disponer el pago de los haberes y viático respectivos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 3.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo R. Beckwith, desde el 1.° al 6 de Junio del año en curso y por consiguiente el pago de los haberes y viático que reclama.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la cual deberá practicar la liquidación correspondiente, comuníquese y publíquese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Modificando el artículo 130 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.401. — 2267. — Expediente 2126-P-1933. — 918-V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y en atención a las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 130 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

Art. 130. — Inciso 1.°). — La salida de fábrica o depósito fiscal del alcohol exento de impuesto, cuando deba proveerse directamente en los envases originarios de fábrica (artículo 38) se hará mediante orden expedida por la Administración.

Las destilerías que accidental y directamente proveen de alcohol en envases mayores, a los hospitales o universidades, quedan exentos de la obligación de llevar el libro especial del párrafo D) del inciso 2.° y de presentar la planilla mensual.

Inciso 2.°) Si el alcohol ha de fraccionarse por el vendedor, sea para entregarlos en pequeños envases, sea por tratarse de cantidades susceptibles de ser cubiertas mediante la entrega de envases mayores completos, se exigirán los siguientes requisitos:

a) El mayorista que desee realizar esas operaciones deberá obtener una inscripción especial al efecto, garantida por un depósito en títulos nacionales por el impuesto del máximo del alcohol que se autorice a tener sin impuesto. Ese máximo no podrá exceder en ningún caso de 20.000 litros.

Los alcoholes comprendidos en el inciso 1.° no afectarán el límite del vendedor, siempre que no ingrese en ningún momento a su depósito.

b) El alcohol será extraído de fábrica o depósito fiscal para ser directamente remitido al depósito del mayorista mediante orden expedida a su solicitud por la Administración, previa comprobación de estar dentro del límite. Si el alcohol proviene de destilería la solicitud deberá llevar la conformidad del destilador, y si estuviere en depósito fiscal, tendrá que estar consignado al mayorista.

c) El alcohol será fraccionado en la forma ordinaria, pero con absoluta independencia de cualquier fraccionamiento de alcohol sin impuesto, si bien podrán utilizarse los mismos locales e instalaciones.

d) El mayorista llevará un libro oficial de su movimiento de alcoholes exentos de impuestos, constituyendo el cargo las cantidades recibidas de fábrica o depósito fiscal, y efectuándose un descargo preventivo al salir el alcohol con destino al hospital o universidad, en virtud de la respectiva orden de la Administración. Este descargo tendrá carácter definitivo después de comprobado el ingreso a la institución adquirente.

En este libro se anotarán con tinta roja las operaciones del inciso 1.° y con tinta negra las del 2.°

e) Los mayoristas pasarán a la Administración de Impuestos Internos una planilla mensual del movimiento de esas cuentas.

Art. 2.° — Derógase el decreto número 310-V; P-18 117 de fecha 9 de Marzo ppdo.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Salvando un error, aparecido en el Decreto N.° 17.589 de fecha 24 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.495. — 2268. — Expediente 3564-P-1932. — 919-V. — Habiéndose deslizado un error en el artículo 2.° del decreto número 17.589 de Febrero 24 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Modifícase el artículo 2.° del decreto número 17.589, en la siguiente forma:

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación Importadores de Neumáticos". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.599. — 606. — I-37. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Importadores de Neumáticos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y seis (36), con la modificación contenida en el dictamen de fs. cuarenta y cinco (45), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 15 de Enero de 1933, en los estatutos de la "Asociación Importadores de Neumáticos", la que en lo sucesivo conforme a una de dichas reformas, se denominará "Asociación Importadores de Caucho Manufacturado". — La citada asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Estancia y Cabaña San Vicente de Luro" (Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera). — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.600. — 607. — E.-27. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Estancia y Cabaña San Vicente de Luro" (Sociedad A.Comercial Agrícola Ganadera), en asamblea debidamente celebrada el 9 de Junio de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 14 de Febrero de 1924, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 30 de Octubre de 1923.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sindicato Lactona". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.601. — 608. — S-22 1933. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sindicato Lactona" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. cuarenta y una (41) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.), con las modificaciones de fs. cincuenta (50), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sindicato Lactona", por la asamblea realizada el 4 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced (Catedral al Norte"). — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.602. — 609. — P.-41 1933. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced (Catedral al Norte)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas fueron sancionadas en asamble debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.), con las modificaciones de fs. treinta y una (31), los nuevos estatutos de la asociación "Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced (Catedral al Norte)", sancionadas por la asamblea realizada el 20 de Junio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"South American Mining Company" (Compañía Sud Americana de Minas). — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.603. — 610. — S-23. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "South Americana Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebradas, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y una (71), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas)", por la asamblea realizada el 30 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.604. — 611. — A-50. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 18 de Marzo de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 26 de Septiembre de 1928 por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 11 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Territorial Rural y Mercantil Sud Americana". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.605. — 612. — T-26. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Territorial Rural y Mercantil Sud Americana", como consecuencia del aumento de su capital y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas de ciento veinticuatro vuelta (124 vta.) a ciento veinticinco (125), con la modificación contenida en el dictamen de fojas ciento cuarenta y seis (146), la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la "Sociedad Anónima Territorial Rural y Mercantil", sancionada por la asamblea realizada el 29 de Junio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Exportadora Importadora Argentina Oriente". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.606. — 613. — E-26. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Exportadora Importadora Argentina Oriente", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Exportadora Importadora Argentina Oriente", constituída en esta Capital el 19 de Junio de 1933, con el nombre de "Sociedad Exportadora Importadora Argentina Oriente o The Export. e Import C.° Ltda. (S. E. I. A. O.)"; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fs. trece (13) a quince vta. (15), y de fs. diez y siete (17), con excepción de la que se refiere a la denominación de dicha sociedad (artículo 1.° de fs. 13), la que será, en definitiva, como se menciona en la primera parte del presente artículo.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Impresora Argentina, Imprenta y Encuadernación Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.607. — 614. — I-35. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Impresora Argentina, Imprenta y Encuadernación Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres vuelta (73 vta.), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 16 de Junio de 1933, en los estatutos de la sociedad "Compañía Impresora Argentina, Imprenta y Encuadernación Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo, conforme a una de dichas reformas, se denominará "Compañía Impresora Argentina S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.608. — 615. — C-104. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa y una (91) a noventa y cuatro (94), con las modificaciones de fojas noventa y siete (97), los nuevos estatutos de la asociación "Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores", sancionados por la asamblea realizada el 25 de Octubre de 1932, según testimonio del acta corriente a fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial La Internacional". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.609. — 616. — I-32. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial La Internacional" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se encuentran ajustadas a los preceptos reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. veinticinco (25) a veintiséis (26), con las modificaciones de fs. treinta y dos (32) y treinta y tres (33), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial La Internacional", por la asamblea realizada el 28 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo honores

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1933.

29.224. — 629. — En el día de ayer ha fallecido el doctor Ricardo Guido Lavalle en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En homenaje a los importantes servicios prestados al país en las distintas funciones que ha desempeñado en la magistratura federal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día del sepelio, en los edificios públicos, fortalezas y buques de la armada.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que en el acto de la inhumación de los restos del Dr. Guido Lavalle se rindan los honores militares correspondientes.

Art. 3.° — El Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública concurrirá al acto del sepelio en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

26.799. — 975. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras (Ciencias Biológicas), tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), vacantes, al señor Lauro Varela Barros (Clase 1898, D. M. 13, M. 622.825).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1. Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.456. — 976. — A fin de proveer el cargo vacante de Ayudante 2.° (Bibliotecaria) en el Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Bibliotecaria) en el Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital, vacante, a la señorita María Rosa Lida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.457. — 977. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras (Mineralogía y Geología) dos horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, vacantes, a la señorita Irene Bernasconi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Pehuajó. — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.458. — 978. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Pehuajó,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. ° — Nómbrase profesores de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Pehuajó al siguiente personal: Lila Camps de López, cuatro (Geografía) y tres horas (Historia) semanales; Héctor N. Silva Barrios (Clase 1898, D. M. 18, M. 961.583), tres Psicología y tres horas (Química) semanales; Ubaldo O. Ferrer (Clase 1904, D. M. 16, M. 835.842), cuatro (Historia) y dos horas (Literatura) semanales, vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera. — Nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.459. — 979. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta), por fallecimiento de la señora Raquel Parma de Müller Hickler, a la señorita Teresa Toney.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.460. — 980. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras en la Escuela Normal de Salta, seis horas semanales, cada uno, a la señorita Marta Saravia y al señor Ernesto Saravia, (Clase 1909, D. M. 63, M. 3.941.761), en reemplazo de la señora Estela S. de Mesone, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Olavarría. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.461. — 981. — A fin de proveer el cargo de vacante de Ayudante 5.° (Escribiente), en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase en el cargo vacante de Ayudante 5.° (Escribiente), en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), a la señorita Amelia Chiacagno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.462. — 982. — A fin de proveer las horas vacantes de Idiomas Extranjeros en la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase profesora de idiomas extranjeros, tres horas semanales (Francés), en la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario, vacantes, a la señora Angelina Arias de Brebbia.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficio Reconquista. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.463. — 983. — Siendo necesario designar al personal que ha de atender las enseñanzas que se impartirán en la Escuela de Artes y Oficios y de estudios rurales, comerciales y del Hogar para Niñas de Reconquista (Sante Fe),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios y de estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para Niñas, de Reconquista (Santa Fe), al siguiente personal: Maestro de dibujo y dibujante de taller al señor Juan Ciscera (Clase 1893, D. M. 38, M. 2.178.570); Ayudante 1.° (Escribiente) al señor Humberto Serricchio, (Clase 1902, D. M. 38, M. 2.476.796) y Ayudante 1.° (Ordenanza) al señor Angel Antonio Miccelli (Clase 1902, D. M. 38, M. 2.459.224).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.464. — 984. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestra de Economía Doméstica y puericultura en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay (Entre Ríos),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Maestra de Economía Doméstica y puericultura en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, a la señora Dolores Paradelo de Mantero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

MANUEL DE IRIONDO
JUSTO

Escuela Profesional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.465. — 985. — A fin de proveer el cargo de ayudante de taller, vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, vacante, a la señorita Dama Luque.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933
27467. — 986. — A fin de proveer el cargo vacante de Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Paraná,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Cargo vacante de Ayudante de Gabinete, en el Colegio Nacional de Paraná, al señor Héctor R. Godoy, (Cl. 1913, D. M. 32, M. 2.056.623).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Concordia. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.468. — 987. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Concordia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Concordia, seis horas semanales vacantes, al señor Augusto Sebarn (Clase 1891, D. M. 39, M. 1.869.124).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Esquina. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.469. — 988. — A fin de proveer el cargo vacante de maestra de estética en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de maestra de estética en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), a la señorita Blanca Margarita Hayes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal Mixta de Pehuajó — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.470. — 989. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores de C. y Letras en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó al siguiente personal: María Angélica Arana, dos horas (Psicología) semanales; Antonio D. Accinelli (Cl. 1902, D. M. 18, M. 964.173), tres horas (Química) semanales, y José Francisco Estruch (Cl. 1908, D. M. 18, M. 0971397), cinco horas semanales, vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Viedma. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.471. — 990. — 2da. 34. — Siendo necesario proveer el cargo de Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría — Bibliotecario), vacante, en la Escuela Normal de Viedma y de conformidad con la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría — Bibliotecario) en la Escuela Normal de Viedma a la señorita Noemí B. Costerg.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Chascomús. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.472. — 991. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestro de Talleres Rurales en la Escuela de Orientación Rural en Chascomús (Buenos Aires),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Maestro de Talleres Rurales en la Escuela de Orientación Rural de Chascomús (Buenos Aires), al señor Pedro Masci (Cl. 1897, D. M. 20, M. 1161224).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Academia Argentina de Letras — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933
27.473. — 992. — A-2. — Vista la propuesta formulada por la Academia Argentina de Letras, para ocupar un cargo de Auxiliar 8.°, vacante en la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar desde el 12 de mayo último, Auxiliar 8. en la Academia Argentina de Letras, a la señorita Matilde Martínez Zuviría, en reemplazo del señor Fernando Janmes, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.474. — 993. — Ira. 64. — Resultando del presente expediente que en el Presupuesto para el corriente año se han incluído tres nuevos cargos de Ayudantes 4.° (Escribientes) en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y teniendo en cuenta que es indispensable su provisión dado las exigencias impostergables del servicio, como asimismo que los candidatos propuestos vendrían a disfrutar de un merecido ascenso por tratarse de empleados (Celadores) que vienen desempeñando estas funciones desde el año 1921 y 1922,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudantes 4.° (Escribientes) vacantes en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" a los señores Isaac Sandler (Cl. 1900, D. M. 191.127); Angel Isaac Luchia Castello (Cl. 1901, D. M. 4, M. 557.665) y Francisco Serafín Grillones (Cl. 1904, D. M. 1, M. 411.411).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.
27.475 — 994. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética en el Colegio Nacional de Río Cuarto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de E. Física y Estética (Ejercicios físicos), dos horas semanales, en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), vacantes, al señor Pedro Víctor Ruíz (Clase 1883, D. M. N.° 46, M. 2.915.813).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba Nombramiento

Buenos Aires Septiembre 5 de 1933.
27.466. — 995. — A fin de proveer el cargo vacante de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el cargo vacante de Director y clase anexa de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, al señor Alfredo G. Malbrán (Cl. 1901, D. M. 43, M. 2748339).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "Belgrano" y "Rivadavia". — Cambios de tareas.

Buenos Aires Septiembre 5 de 1933.
27.596. — 996. —Ira. 91. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la información producida,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ayudante 4.° (Escribiente) en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" señor José Guillermo Piñeyro Aldao (Clase 1914, D. M. 36, M. 2377570) pase a ocupar igual cargo en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" en lugar del señor Carlos Justo Bardi (Clase 1908, D. M. 1, M. 4.446) quien, a su vez, ocupará el puesto dejado por el señor Piñeyro Aldao en el primero de los establecimientos mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.
27.597. — 997. — Ira. 54. — Visto el pedido que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de la señorita Juana Cabanellas, hecha por decreto de 6 de junio último, como profesora de idiomas extranjeros, dos horas semanales, en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, deberá considerarse a favor de Inés A. Cabanellas por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Pio X" Córdoba. (incorporación

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.
27.598. — 998. — E. 175. — Visto el pedido de incorporación que antecede y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza de que el Colegio "Pio X", de Córdoba, reune los requisitos exigidos por el decreto de fecha 24 de marzo del corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio "Pio X", de Córdoba, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del Colegio Nacional de la misma Ciudad a contar desde el 15 de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "San Martín", San Francisco (Córdoba). — Ampliación de incorporación

Buenos Aires Septiembre 5 de 1933

27.599. — 999. — E. 182. — Visto el pedido de ampliación de incorporación formulada por el Colegio "San Martín", de San Francisco (Córdoba) y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza de que el establecimiento peticionario se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase al Colegio "San Martín", de San Francisco (Córdoba), los beneficios de la incorporación de que actualmente goza, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba, a contar del 15 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

La Caja Nacional de Jubilaciones dará trámite a la jubilación de la señorita Eva M Albarracín

Buenos Aires. Septiembre 5 de 1933.

27.601. — 1.000. — A. 446. — Vista la presente solicitud de jubilación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará curso al expediente de jubilación de la Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de La Plata, señorita Eva M. Albarracín, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — *Publíquese, anótese, dése* al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Quilmes — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.602. — 1.001. — 2da. 45. — Resultando de la información reunida en estas actuaciones que las profesoras de Educación Física y Estética en la E. N. de Quilmes señoritas Nélida Angela Imizcoz Bringas y Blanca Beatriz Fernández, cesaron, por decreto de fecha 14 de marzo último, en una hora de la expresada categoría, cada una, y teniendo en cuenta que en el referido establecimiento existen dos de esas horas vacantes lo que permite restituir a las mencionadas docentes a su anterior situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de reintegro, Profesoras de Educación Física y Estética, una hora semanal *cada una*, a las señoritas Nélida Angela Imizcoz Bringas y Blanca Beatriz Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado a los expedientes F. 194 é I 70|933.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.603. — 1.002. — Vistas las precedentes solicitudes de reconocimiento de servicios prestados en Escuelas Normales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en las Escuelas Normales que se menciona a continuación por el siguiente personal: Escuela Normal de La Rioja: señora Lorenza Dora Roja de Agost, desde el 4 hasta el 8 inclusive, de julio último, en el cargo de Maestra de grado vacante por jubilación del señor Fermín A. Pérez; Escuela Normal de Santa Fe: señoras María Laura E. de Cruz Sieluna y Candelaria M. M. de de la Peña, como Profesoras de Ciencias y Letras, dos horas semanales, cada una, desde el 15 de marzo hasta el 22 de agosto del corriente año, en reemplazo de la señorita Josefa Cañate que no tomó posesión de las mismas; Escuela Normal N.° 4 de la Capital; señora Inés C. de Medrano, como Profesora de Ciencias y Letras cuatro horas semanales, que se encontraban vacantes, desde el 15 de marzo hasta el 10 de julio último; Escuela Normal N.° 10 de la Capital: *Josefa Joan y Angel Vega Olmos, como* Profesores de Ciencias y Letras, cuatro y dos horas semanales, respectivamente, desde el 6 de abril hasta el 18 de julio últimos, que se encontraban vacantes; María A. B. de Udaquiola como Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, desde el 4 hasta el 7 de abril pasado, en reemplazo del señor Luis María Jordán que falleció, debiendo ser remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes y desde ésta fecha hasta el 20 de julio, que se encontraban vacantes, y desde el 21 hasta el 31 de julio, en lugar de la señorita Mercedes Dantas Lacombe, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa): por la Regente señora María C. de Carrizo, como Directora, desde el 16 de enero de 1932 hasta el 14 de junio último, quien será remunerada con la diferencia de sueldos, imputada desde el 1.° de enero hasta el 13 de junio del corriente año a la partida para pago de suplentes, debiendo solicitarse, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de los sueldos correspondientes al año 1932.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

MANUEL DE IRIONDO
JUSTO

Escuela de Artes y Oficios de Dolores Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.604. — 1.003. — 2da. 33. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se gestiona y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires) por el señor Bernardo Bahilez, como Ayudante 1.° (Ordenanza), desde el 1.° de abril hasta el 31 de agosto del corriente año.

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela Normal de Dolores confeccionará las planillas respectivas y las elevará al Ministerio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Ramos Mejía Rectificación de nombre

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933

27.605. — 1.004. — J. 304. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, hecha por decreto de *fecha* 25 de julio último para la Escuela de Comercio de Ramos Mejía a favor de la señorita Hilda Campot, debe considerarse a nombre de Julia Hilda Campot Taillade, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese*, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial "Otto Krause" — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.606. — 1.005. — 2da. 33. — Visto *lo solicitado y teniendo en cuenta las* informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que los nombramientos hechos por decreto de 7 de julio último, *en la Escuela de Comercio de* Bahía Blanca a nombre de Guillermo Long, seis horas de Ciencias y Letras, Sieldrup Niel, cuatro de química, Filemón González, dos de mecanografía y Ovidio Godoy, seis de caligrafía, deben considerarse extendidos a favor de César Guillermo Long, Niels Peder Anton Sieldrup, Filemón Roque González Zelaya y Ovidio J. Godoy, respectivamente, por ser éstos su verdaderos nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 3 de la Capital Liceo N.° 3 y Colegios Nacionales "M Belgrano" y "B Mitre" — Traslados

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.707. — 1.006.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital, señorita Clemencia Bello, pase a desempeñar tres horas de esa categoría, Castellano, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, vacantes, y tres horas también de Castellano vacantes, en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Que la Profesora de Ciencias y Letras, titular de seis horas semanales, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre señora Elvira S. de Weinstein, pase a desempeñar seis horas de igual categoría en la Escuela Normal N.° 3, en reemplazo de la señorita Clemencia Bello, cesando en aquéllas.

Art. 3.° — *Comuníquese, publíquese*, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Goya. — Cesantía

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.731. — 1.007 — Visto que la Sta. María Mercedes G. de Lanzarotti, Regente, Profesora de C. y Letras, seis horas semanales, y Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Goya (Corrientes) se halla *comprendida en las prohibiciones que* establece el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932, por cuanto existe incompatibilidad de orden moral en el desempeño de los expresados cargos de Regente y Ayudante y teniendo en cuenta que la expresada docente, no obstante la opción que se le recabara el 3 del mes de junio último no ha ajustado su situación a lo establecido en el referido Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante a la señora María Mercedes C. de Lanzarotti, en el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética de que es titular en la Escuela Normal de Goya.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán. — Rectificando el decreto de fecha 3 de junio último

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.732. — 1.008. — S. 354. — Vista la presentación que antecede; teniendo en cuenta el documento adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decreto de fecha 3 de junio último para desempeñar el cargo de Auxilar 6.° (Secretaria Tesorera) de la Escuela Normal de Tucumán, se llama Elsa Enriqueta Etagnetto y no Elsa Stagnetto como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.733. — 1.009. — 1ra. 82. — Visto el resultado del concurso practicado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario para proveer seis horas semanales de Metodología y Práctica de la enseñanza de Química, que se hallan vacantes, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1. °— Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado Secun*dario Profesor de Metodología y Prác*tica de la enseñanza de Química, seis horas semanales, que se hallan vacantes, al doctor Héctor Bolognini (C. 1883 D. M. 3. M. 322250), debiendo cesar como Profesor interino de dichas seis horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Santiago del Estero — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.734. — 1.010. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestra de Economía Doméstica y Puericultura en la Escuela Profesional de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Maestra de Economía Doméstica y Puericultura, en la Escuela Profesional de Santiago del Estero, a la señora Adelina García de Peralta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al *Registro Nacional* y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando al Dr. Pablo M Schlanger para ejercer libremente la medicina.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.736. — 1.011. — S. 663|932. — Vistas las presentes actuaciones, promovidas por el señor Pablo Mauricio Schlanger, solicitando se le autorice a ejercer libremente la medicina en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley 4416,

CONSIDERANDO:

1.°) Que el peticionario ha acreditado debidamente poseer diploma de doctor en medicina, otorgado por la Universidad de Viena (fs. 19);

2.°) Que consta en el presente expediente que el señor Pablo Mauricio Schlanger, por invitación de las Facultades de C. Médicas de las Universidades de La Plata y Córdoba ha dictado, satisfactoriamente, cursos de perfeccionamiento relativos a la materia de su especialidad (Radiología). especialidad *que, por lo demás, acredita con* los trabajos publicados sobre dicha materia, y de los cuales acompaña ejemplares;

3.°) Que el convenio celebrado entre el señor Pablo Mauricio Schanger y la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de La Plata, con el objeto de que dictara un curso de perfeccionamiento para médicos, sobre "Examen radiológico del tubo digestivo y glándulas anexas", fué ratificado expresamen-

de por la autoridad directiva de la Universidad —órgano competente para hacerlo dentro del régimen legal de las Universidades— (fs. 61 vta.);

4.°) Que, por otra parte, la Ley 4416 al eximir de reválida a los profesores contratados (artículo 3.°), ha sido lógica en el sentido de que quien profesa en esa Universidad puede, a justo título, ejercer la respectiva profesión, ya que le reconoce su competencia el Poder Ejecutivo, o, en el caso ocurrente, la autoridad universitaria que ha autorizado esa enseñanza;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar al doctor Pablo Mauricio Schlanger para ejercer libremente su profesión de médico.

Art. 2.° — Hágase saber al Departamento Nacional de Higiene por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital. — Nombrando Directora.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.820. — 1.012. — Vista la terna formulada por el Jurado respectivo para proveer la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital, teniendo en cuenta el informe producido y los antecedentes presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Directora de la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital, a la Maestra Normal señora Matilde Stein de del Castillo, quien cesa en el cargo de Vicedirectora de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata". — Nombrando Vicedirectora.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.822. — 1.013. — Vista la terna formulada por el Jurado respectivo para proveer la Vicedirección de la Escuela Normal de La Plata, teniendo en cuenta el informe producido y los antecedentes presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirectora en la Escuela Normal de La Plata, a la Profesora Normal y Farmacéutica, señorita Angela M. Calderoni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Nombrando Director

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27824. — 1014. — Vista la terna formulada por el Jurado respectivo para proveer la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, teniendo en cuenta el informe producido y los antecedentes presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, al Profesor Normal señor Pedro Bianchi (Cl. 1897, D. M. 54, M. 3441009), quien cesa en el cargo de Director de que es titular en la Escuela de Orientación Rural de Santa María (Catamarca).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Goya (Corrientes). — Nombramiento de ayudante de educación física y estética.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27825. — 1015. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Goya,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante de educación física y estética en la Escuela Normal de Goya (Corrientes), vacante, a la Maestra Normal señora María Elba Serrati de Molando Soto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional. — Ascensos

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27665. — 1016. — Atento que en la Biblioteca Nacional, se encuentra vacante, por renuncia de don Euclides E. Jaime, el cargo de Auxiliar 3.°, y vista la nota elevada por la Dirección de la mencionada Biblioteca para la provisión de dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndase en la Biblioteca Nacional, para ocupar la vacante de Auxiliar 3.°, por renuncia del señor Euclides E. Jaime, al actual Auxiliar 6.°, señor Luis Rábago (Cl. 1895, D. M. 2, Matrícula 186.360) en substitución de éste, al actual Auxiliar 8.° señor Raúl Quintana (Cl. 1908, D. M. 61, Matrícula 3.961.107), en su lugar al señor Enrique Carrera (Cl. 1898, D. M. 3, Matrícula 293.107) actual Ayudante 1.° del ítem 2, Personal obrero y de maestranza, y en substitución de éste último, nómbrase al señor Eduardo Howard (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula N.° 175.857).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Mujeres N. 4. Incorporación

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27910. — 1017. — E.-13. — Visto lo solicitado por el Colegio "Jesús María" de esta Capital, teniendo en cuenta que el referido Colegio reúne los requisitos exigidos por el decreto de 21 de marzo del corriente año y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Colegio "Jesús María" de esta Capital, hasta el segundo año de estudios de la Escuela Nacional Comercial de Mujeres N.° 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Quilmes. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27911. — 1018. — 1.ª-12. — Resultando de estas actuaciones que el señor Manuel Bouza, titular de cuatro horas de educación física y estética en el colegio Nacional de Quilmes, dicta además a partir del comienzo del presente curso escolar, dos horas de escritura que se encuentran vacantes en dicho establecimiento desde el mes de abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con antigüedad del 1.° de abril último al señor Manuel Bouza (Cl 1901, D. M. 4, M. 5565883), profesor de educación física y estética, dos horas semanales, vacantes en el Colegio Nacional de Quilmes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27912. — 1019. — 1.ª-126. — Resultando de lo informado precedentemente, que las profesoras del Colegio Nacional "Mariano Moreno" señoritas Ana María Díaz Gómez, Susana Hall y Silvina Gandra, titulares de tres horas de idiomas extranjeros, cada una, vienen dictando además una hora de exceso por exigencias del plan de estudios y teniendo en cuenta que se trata de una tarea indivisible, como así también que dichas horas se hallan vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesoras de idiomas extranjeros, una hora semanal, cada una, vacantes en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" a las señoritas Ana María Díaz Gómez, Susana Hall y Silvina Gondra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de "Nuestra Señora del Huerto" Santa Fe. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27913. — 1020. — E-181. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que antecede y teniendo en cuenta que el establecimiento recurrente se encuentra en las condiciones exigidas por decreto de 24 de marzo del corriente año, como asimismo lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase al Colegio de "Nuestra Señora del Huerto", de Santa Fe, los beneficios de la incorporación que actualmente goza, hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de dicha ciudad, a contar del 15 de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconociendo servicios a varios profesores

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27914. — 1021. — Visto los pedidos de reconocimientos de servicios prestados en colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los colegios nacionales que se mencionan a continuación, por el siguiente personal: Colegio Nacional Dolores. — Exp. 1.°-32. — Honorio Siccardi, en cinco horas semanales de educación física y estética, desde el 12 de mayo hasta el 19 de junio último, vacantes por traslado del profesor Leonidas C. Mastrostéfano; Colegio Nacional de Santa Fe. — Exp. 1.ª-61. — Raúl A. Salgado, actual ayudante 8.° (celador) como ayudante de gabinete en lugar de Julián Molina Argüello, que renunció, y Juan Carlos Vanghi como ayudante 8.° (celador) en lugar de Salgado, ambos desde el 19 de junio hasta el 20 de agosto último; Colegio Nacional de Corrientes. — Exp. 1.°-21 — Pedro Crespo, en cinco horas semanales de educación física y estética, desde el 1.° de junio hasta el 7 de julio últimos, vacantes por renuncia del profesor Pedro Sacheri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27967. — 1023. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) vacantes, al señor Joaquín Condesse (Cl. 1900, D. M. 2, M. 194696).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de C. del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27970. — 1024. — V-197. — Vistas las presentaciones del profesor de educación física y estética, trece horas semanales en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, señor Edelmiro Volta y de la profesora de dibujo en las Escuelas Nros. 4 y 24 del Consejo Escolar 12.°, señorita Josefa García Becerra, en las que solicitan cambio del puesto, y atento la conformidad prestada por el Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, trece horas semanales en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, a la señorita Josefa García Becerra, en reemplazo del señor Edelmiro Volta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Consejo Nacional de Educación a los efectos que corresponda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 10. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27971. — 1025. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, tres horas semanales en la Escuela Normal de Maestras N.° 10, vacantes, a la señorita Elvira Cortizzo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27973. — 1026. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), al señor Manuel Luis Figuero (Cl. 1892, D. M. 2, M. 225550), en reemplazo del señor Francisco Alberto Muniagurria, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Frías, — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27974. — 1027. — A fin de proveer el cargo vacante de profesor de granja e industrias rurales en la Escuela de Orientación Rural de Frías (Santiago del Estero),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de profesor de granja e indus-

trias rurales (cinco horas anexas de ciencias y letras), en la Escuela de Orientación Rural de Frías (Santiago del Estero), al señor Saúl Lara (Cl. 1898, D. M. 23, M. 1321025).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 7. — Incorporación

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.
27976 — 1028. — E-67. — Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio de "La Providencia" de esta Capital; teniendo en cuenta que el referido Colegio, reúne los requisitos exigidos por el decreto de fecha 24 de marzo último y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación para los talleres de primero y segundo años de Corte y Confección, Lencería y Bordado en Blanco y Bordado a máquina del Colegio de "La Providencia" de esta Capital, a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 "Paula Albarracín de Sarmiento".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "Mariano Moreno" y de Paraná. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.
1029. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los colegios nacionales que se menciona a continuación, por el siguiente personal:

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Expediente 1.ª 20. — Margarita S. de Marteu, en tres horas semanales de idiomas extranjeros, desde el 16 de abril al 31 de agosto últimos, en reemplazo de la señora Cora E. Roland de Solari; Expediente 1.ª 96. — Jacinta Isabel Pearson, en tres horas semanales de igual categoría, desde el 21 de abril al 17 de junio últimos, que se hallaban vacantes.

Colegio Nacional de Paraná. — Expediente 1.ª 69. — Ricardo Zelarrayán, en dos horas semanales de ciencias y letras, por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, en reemplazo del señor Alfredo Giandana y con imputación al ítem del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 1. — Derogando Decreto de 3 de junio último

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.
28007. — 1030. — I-77. — Visto lo solicitado por la Presidencia de la Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia", lo informado por la Inspección General de Enseñanza, teniendo en cuenta que no existe una reglamentación expresa para los establecimientos particulares incorporados a las escuelas profesionales, sobre el número de alumnos que deben, como mínimo, inscribirse en cada taller y que el número reducido de éstos en los mismos, favorece la enseñanza práctica, por cuanto permite mayor y más directa relación con la que dirige las tareas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de junio último.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia", incorporado a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital, para funcionar con el número de alumnas inscriptas que tenga en los respectivos talleres.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Jujuy. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
26.158. — 1031. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de Jujuy, vacante por jubilación de la señorita María Rita Quintana, a la señorita Susana Zalazar Altamira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
27068. — 1032. — A fin de proveer el cargo de auxiliar 6.° (Secretario Tesorero), vacante en el Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Auxiliar 6.° (Secretario Tesorero) en el Colegio Nacional de Catamarca, vacante, al señor Simón Pedro Andrada (Cl. 1899, D. M. 53, M. 1406147).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Traslado de profesor y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
27969. — 1033. — Visto el pedido formulado por el profesor de idiomas extranjeros, cinco horas semanales, en el Curso Nocturno del Colegio Nacional "Mariano Moreno" señor Ricciotti Parente, y a fin de concentrar la tarea de que es titular, para la mayor eficacia en el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 28 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al actual profesor de idiomas extranjeros cinco horas semanales (Italiano), en el Curso Nocturno del Colegio Nacional "Mariano Moreno" señor Ricciotti Parente (Cl. 1888, D. M. 2 M. 254184), a desempeñar igual número de horas y materia en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" y nómbrase en su reemplazo al señor Pascual Di Guglielmo (Clase 1905, D. M. 2, Matrícula 245312).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
28016. — 1034. — A fin de proveer las horas vacantes en la Escuela Normal de Santiago del Estero, por jubilación de la señora Adela R. A. de Zifra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Santiago del Estero, el siguiente personal: Profesoras de ciencias y letras a la señora Socorro Hernández de Alcorta y señorita Sara Solari Santillán, tres horas semanales cada una (Higiene y Puericultura), y a la señorita Estela Gallo, seis horas semanales (Pedagogía), y profesoras de educación física y estética a las señoritas María Luisa Alfaro y Celestina Mercedes Avila, tres horas semanales cada una (Dibujo y Caligrafía), todas en reemplazo de la señora Adela R. A. de Xifra jubilada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconociendo servicios en varias Escuelas Normales

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
28017. — 1035. — Vistas las precedentes solicitudes de reconocimiento de servicios prestados en Escuelas Normales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en las Escuelas Normales que se menciona a continuación, por el siguiente personal: Escuela Normal N.° 5 de la Capital, Exp 2.ª-18: Mercedes D. de Matharán y María Elena Soldani, en tres horas semanales de ciencias y letras, cada una, vacantes, la primera desde el 23 de marzo hasta el 19 de agosto último y la señorita Soldani, desde el 18 de marzo hasta el 19 del citado mes de agosto; Escuela Normal de San Fernando, Exp. 2.ª-21: Raquel Sagasta en seis horas semanales de educación física y estética, desde el 1.° de julio hasta el 1.° inclusive, de agosto últimos, en reemplazo de la señora Carmen A. de Ugarriza, que se jubiló; Escuela Normal de Tandil, Exp. 2.ª-68: Felipa D'A. De Gianfarra y Zacarías Cabrera, en tres horas semanales de ciencias y letras, cada uno, vacantes, desde el 10 de junio hasta el 31 de agosto últimos; Escuela Normal de Mercedes (San Luis), Exp. 2.ª-25: Elia del C. Díaz Páez, en seis horas semanales de ciencias y letras, vacantes, desde el 7 de septiembre hasta el 17 de octubre de 1932, debiendo solicitarse, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
28018. — 1036. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación de la señora Flora Vera Crouzelles de Basterrechea, maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar N.° 3, dependiente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933
28019. — 1037. — A.-328. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación del señor Vicente Añón Suárez, Vicedirector y profesor en la Escuela Industrial de La Plata y profesor en la Universidad Nacional de la misma ciudad, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.
28020. — 1038. — H.-87. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la recurrente ha cumplido el término prescripto para acogerse a los beneficios de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación de la señorita Cesárea Matilde Hernández, secretaria del Consejo Escolar N.° 15 y preceptora de la Escuela de Adultos N.° 7, del Consejo Escolar N.° 16, dependientes del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Modificando un Decreto de retiro

28.196. — 5723. — Visto el presente expediente T. N.° 15.537|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de febrero del corriente año (B. M. N.° 9289, 1.ª Parte), referente al músico solista Lorenzo Toscano, clase 1889, matrícula 0.800.822, D. M. N.° 68, por los servicios civiles prestados antes de su pase a retiro, dos años, nueve meses y veintidós días (2 años, 9 meses y 22 días), que sumados a los anteriores alcanzan a diez y siete años, nueve meses y veinticinco días (17 años, 9 meses y 25 días), debiéndosele liquidar el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un Decreto de retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.
28.197. — 5724. — Visto el presente expediente A. N.° 12.134|932 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de febrero del corriente año, (B. M. N.° 9289, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Juan Agüero, clase 1909, matrícula 3.057.660, D. M. N.° 48, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección de Tierras a percibir pagos que los arrendatarios de tierras fiscales de los Territorios Nacionales del Sur, hubieran efectuado después del 31 de Diciembre de 1932 o efectuaran durante el corriente año.

Buenos Aires, Septbre. 30 de 1933.

23.918. — 1.376. — Expte. 95.103-1933. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Tierras, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Diciembre de 1931, se aprobaron rebajas al canon de arrendamiento para las tierras fiscales en los Territorios Nacionales de Sur, para los años 1930, 1931 y 1932;

Que por el Art. 2.° del mismo Acuerdo se dispone que el importe del canon establecido en el Art. 1.° deberá ser totalmente satisfecho antes del 31 de Mayo de 1932, bajo pena de disponer de la tierra libremente si así no se hiciere y el P. E. lo creyere conveniente;

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de ese año, el plazo acordado hasta el 31 de Mayo de 1932 por el Acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 1931 para el pago de los arrendamientos adeudados;

Que a pesar de la prórroga, numerosos ocupantes de tierras fiscales no han regularizado en tiempo su deuda con el Fisco, la gran mayoría por tener sus haciendas prendadas y no poder disponer libremente del producido de las mismas, no siendo conveniente en las circunstancias actuales aplicar en todos los casos las penalidades establecidas por el Acuerdo de 30 de Diciembre de 1931, para los pobladores que no abonaron sus deudas dentro de los términos establecidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a percibir los pagos que los arrendatarios de tierras fiscales de los Territorios Nacionales del Sur, hubieran efectuado después del 31 de Diciembre de 1932 o efectuarán durante el corriente año, en los casos en que así lo estime conveniente, teniendo en cuenta para ello los antecedentes personales de los pobladores y la explotación que realizan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez.

Ministerio de Obras Públicas

Ley N.° 11.699. — Cía. Francesa FF. CC. en la Prov. de Santa Fe. Construcción línea férrea. Su promulgación.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Concédese a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, la autorización para construir y explotar una línea férrea, de trocha de un metro (1,00 m), que arrancando de su estación "General Obligado" llegue hasta el Río Bermejo, en el paraje denominado "Presidente Roca"; quedando comprendido en esta concesión el ramal de 73 kilómetros, desde la estación "General Obligado" al Norte, ya construído bajo el régimen de la Ley N.° 5703, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Abril de 1925.

Art. 2.° — La construcción de la prolongación hasta el Río Bermejo se hará en un todo de conformidad con los planos del trazado y demás condiciones aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Septiembre de 1913, salvo las modificaciones parciales en el trazado, basadas en el estudio definitivo que se considere necesario ejecutar por razón del tiempo transcurrido y siempre que esas variantes fuesen consideradas justificadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Se autoriza a la Compañía para expropiar una faja de cincuenta metros de ancho, además de las extensiones accesorias para desvíos, depósitos, balasteras, etc., y a ocupar los terrenos de propiedad del fisco a estos mismos efectos.

Art. 4.° — Dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, se firmará el contrato respectivo; dentro de los seis meses después de firmado el contrato la empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliego de condiciones de la primera sección de treinta y cinco kilómetros, debiendo darse comienzo a las obras dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse dentro del plazo de un año de iniciada. Para la segunda sección de cuarenta y cinco kilómetros, regirán plazos análogos a contar desde la terminación de la primera sección. Fíjase en $ 5.000 moneda nacional mensuales, la multa a que se refiere el artículo 3.° de la Ley 5315. Si agotado el depósito de garantía la empresa llegase a adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca, con relación a la parte de línea no construída.

Art. 5.° — Como garantía del cumplimiento de esta concesión, al firmarse el contrato, se transferirá de la suma actualmente depositada en el Banco de la Nación Argentina a cuenta de la Ley N.° 8438, la cantidad que corresponda a razón de $ 200 moneda nacional por kilómetro de vía. Si por culpa de la Compañía, el contrato no se firmase dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.° o no se hiciese transferencia de la suma indicada, se declarará caduca la concesión en la parte no construida y la Compañía perderá dicha suma que será transferida directamente por el Banco de la Nación Argentina a la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6.° — Esta concesión se sujetará en un todo a las Leyes números 5315 y 10.657, reglamentarias de concesiones ferroviarias.

Art. 7.° — La explotación de la línea podrá hacerse de acuerdo con las necesidades de la región, en forma de línea secundaria o económica, quedando la Compañía eximida de cumplir los reglamentos actuales en la parte relativa a la velocidad de los trenes y tiempos de transportes, siempre que a juicio del Poder Ejecutivo sea compatible con la seguridad del tráfico. El Poder Ejecutivo exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 4.°, 5.°, 7.° y 8.°, del artículo 5.° de la Ley 2873, teniendo en cuenta el carácter económico de la línea, hasta tanto se la declare sujeta al régimen total de dicha ley.

Cuando el desarrollo de la región lo haga necesario, a juicio del Poder Ejecutivo, éste, después de oir a la Compañía fijará un plazo perentorio para que parcial o totalmente la empresa cumpla todas las disposiciones de la Ley 2873 y sus reglamentos, y ponga la línea en las condiciones exigidas, bajo pena de incurrir en las multas prescriptas por dicha ley y sus reglamentos.

Art. 8.° — La presente ley reemplaza y anula a la número 8438, quedando la Compañía autorizada para disponer del fondo de garantía de esta última ley, después de cumplido lo establecido en el artículo 5.°

Art. 9.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de Agosto de 1933.

Julio A. Roca — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 11.699.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933

2576. — Exp. 12.877-L-1933

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

497

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Capitán D. Pedro Pirotta, del D. M. 18.

Al Distrito Militar N.° 18 (Bragado), el Teniente D. Pedro Charpy, del D. M. 26.

Al Distrito Militar N.° 19 (La Plata), el Teniente D. José M. Canale, del D. M. 64.

Al Distrito Militar N.° 30 (Concordia), el Teniente D. Samuel E. Arrúes del D. M. 54.

Al Distrito Militar N.° 32 (Paraná), el Subteniente D. Jorge Rodríguez, del D. M. 47.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

4008. — Visto el presente expediente reservado E. 1807|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios, a los destinos que a continuación se mencionan, los siguientes oficiales del Curso I. B. de la Escuela Superior de Guerra:

Al Regimiento N.° 3 de Infantería, el Teniente 1.° D. Juan C. Cuaranta.

Al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", el Teniente 1.° D. Fulton M. Ricardes.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

4009

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.° 33 (Rosario), como Auxiliar, el Teniente 1.° D. Eduardo Honores, del R. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

4010. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado F. 1493|933 (D. G. P.), los informes producidos, y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección de Remonta, el Teniente D. Francisco Filippi, del Regimiento N.° 7 de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

4011. — Visto el expediente letra A. N.° 1001|93 (D. G. A.), Reservado, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al III Grupo de Artillería a Caballo, el Oficial de Administración de 3.ª D. Martín Cristoforetti, del Hospital Militar de la 3.ª D. Juan A. Delco Danino, del III|Ae.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 2.ª D. Arturo Arrieta, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase a retiro absoluto

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

4012. — De acuerdo a lo determinado por el N.° 89 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en retiro absoluto, por haber llegado al límite de edad, el señor General de División (R. S. R.) D. Francisco Medina, Clase 1879, Matrícula 2.722.501, D. M. N.° 43, con pase al D. M. N.° 2.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras de reparo en una dependencia del Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

4013. — Visto este expediente (D. 2704, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del Pabellón de Guardia correspondiente a la puerta N.° 2 del Acantonamiento de Campo de Mayo, teniendo en cuenta que las obras que se proponen revisten carácter de indispensable, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa y a la conservación del edificio, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 2.ª División del Ejército, proceda a la ejecución de las obras de reparación del Pabellón de Guardia, corespondiente a la puerta N.° 2 del Acantomiento de Campo de Mayo.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 868,70 m/n. (ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 130,30 m/n. (ciento treinta pesos con treinta centavos moneda nacional), (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 999.00 m|n. (novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

4017. — Visto el expediente reservado que antecede, R. 1840/933 (D. G. P),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1.° (R. S. R.) D. Leonas Videla Hernández (C. 1893, D. M. 15, M. 0.771.808), del D. M. 65.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Octubre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	45 3/8	44 15/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,94	6,87
Italia	11,06	10,95
Suiza	2,99 ½	2,96 ½
Estados Unidos .	111,40	112,50
Alemania	2,44	2,41½
Holanda	1,44 3/32	1,42 21/32

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ana Cabrera de Cafferata**, por sí y su hijo menor, Alberto Luis, y por cuenta propia doña **Delia Elena Cafferata**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Saturnino Luis Cafferata.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Matilde Soto de García**, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Miguel M. García.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María López de Méndez**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Celestino Méndez.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechó que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Pilar González de Guerrero**, en su carácter de madre del ex Químico de 2da., de los Arsenales de Guerra, don Carlos Eustaquio Guerrero.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Succetti de Musante**, por sí y sus hijos menores, **César Felipe, Fernando, Esther, Haydée, Oreste Oscar, Antonio Rodolfo y Julia Elsa Musante**, en su carácter de viuda e hijos del ex agente de investigaciones de la Capital, don Antonio Musante.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Palmira Caviglia de Nochetto**, por sí y su hija menor, **Daisy Sidney**, y por cuenta propia, doña **Emilia Ana** y doña **Palmira Zulema Nocchetto**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Horacio Nochetto.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Clementina Micaela C. de Colonna y doña Sara Esther Colonna**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Antonio Eduardo Bautista Colonna.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Soria de López**, por sí y su hijo menor, **Francisco Guillermo**, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado don Francisco López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Luisa Borregochia de Tejada**, por sí y sus hijo menores, **Asunción y Rafael Tejada**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Tejada.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

El Prosecretario
v-9 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Jacinta González de Dealberti**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos José Dealberti.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Herminia Comino de Aguiar**, por sí y sus hijos menores, Ubaldo Federico, Ernesto Alberto y Edgardo Agustín Aguiar, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ubaldo Aguiar.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Inés Domínguez de Padulo**, por sí y sus hijos menores, Yolanda Margarita, Amadeo, María Carmen, María Laura y Blas Padulo, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Blas Padulo.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ana Inés Badaracco de Martínez**, don **Carlos Eduardo Martínez y doña Angélica Miliavaca de Martínez**, en su carácter de viuda y padres del ex jubilado don Carlos Eduardo Martínez.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana López de Basile, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Basile.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

El Prosecretario
v-9 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor **Franklin** Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Pedro Roth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben al final, comparecen el Doctor Horacio Calderón, casado, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y cuatro, y el Ingeniero Don Pedro Roth, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos noventa y seis. — Ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, como de que expresan que han convenido en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que autoriza la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo primero: De la razón social. — La Sociedad girará bajo la razón de "Pedro Roth y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo segundo: Del Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder actuar en toda la República y fuera de ella. — Artículo tercero. — Del término de duración. — El término de duración será de seis años, a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Artículo cuarto: Objeto. — La Sociedad revestirá carácter industrial y tendrá por principal objeto explotar la destilería que la razón social "Roth, Morales y Compañía" instaló en el paraje denominado "El Sosneado" Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza y en general la elaboración y venta de subproductos del petróleo, e importación y exportación de los mismos y de cualquier clase de combustibles, aceites, lubricantes, grasas minerales, asfaltos y otros derivados. — Sin perjuicio de estos objetos principales, la Sociedad por el acuerdo de ambos socios podrá emprender cualquier otro negocio o negociaciones de índole comercial o industrial, y adquirir y enagenar inmuebles; la oposición de cualquiera de ellos a este respecto impedirá se realice el acto proyectado, sin que pueda ejercerse el recurso arbitral contemplado en la cláusula décima segunda. — Artículo quinto: Del Capital Social. — El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Corresponde al socio Doctor Calderón el aporte de setenta y cinco mil pesos moneda na-

cional de curso legal y al Ingeniero Roth el aporte de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que ya tiene integrado. — Dicho capital, ya integrado, lo constituye el capital social de la mencionada Sociedad Roth, Morales y Compañía, disuelta en la fecha, al folio trescientos sesenta y siete de mi Registro de acuerdo al balance de la misma correspondiente al treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres. — La Sociedad Roth, Morales y Compañía, constituida entre el Ingeniero Don Pedro Roth Don Manuel Morales, Don Horacio Beccar Varela (hijo) y Don Mauricio Dardaine, por escritura de Mayo veinte y dos de mil novecientos treinta pasada ante el Escribano don Raúl Solveyra Varela, fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad al libro doscientos quince, número seiscientos doce, folio cuatrocientos veinte y uno de Contratos Públicos. — En la mencionada escritura de disolución se estableció que el Señor Roth se hacía cargo del activo y pasivo social, comprometiéndose a devolver a sus ex asociados lo que les correspondía de acuerdo al mencionado balance. — Por escritura también de la fecha, pasada al folio trescientos sesenta y nueve vuelto de mi Registro, los Señores Morales, Beccar Varela y Dardaine han vendido al Doctor Calderón sus mencionados derechos en la firma Roth, Morales y Compañía, en los que está comprendido el aporte de capital con que aquél concurre para la constitución de la Sociedad Pedro Roth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo sexto: De la administración y fiscalización de los negocios Sociales. — La administración comercial de la Sociedad será ejercida ampliamente por el socio ingeniero Pedro Roth, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social; pero será necesaria la firma conjunta de ambos socios para todo acto que implique la adquisición de bienes que se incorporen de modo permanente al patrimonio de la Sociedad, como también para toda enagenación o venta que reduzca las instalaciones industriales o pueda afectar el patrimonio de la Sociedad, inclusive contratos para comprometer parte importante de la producción, contratos de préstamos de dinero y contratos para la venta periódica de los productos elaborados por intermedio de agencias permanentes. — La dirección técnica de la Sociedad corresponde exclusivamente al Ingeniero Roth y en retribución de los servicios que preste, en su doble calidad de administrador y Director Técnico, retirará la suma mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que se cargará a gastos generales. — Los socios podrán actuar en la Sociedad por intermedio de apoderado especial y bajo la responsabilidad del poderdante; pero tales apoderados deberán ser aceptados, por el otro socio. — Artículo séptimo: Año financiero, balances, utilidades y pérdidas. — a) El año social comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio del siguiente año. — b) Anualmente se practicará un balance inventario general de los bienes. — c) Las utilidades o pérdidas que resulten corresponderán a los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales. — d) Ninguno de los socios podrá retirar utilidades si éstas fuesen necesarias para el giro de los negocios y se estimará que corresponde la retención cuando, para reemplazar dichas utilidades, fuese necesario recurrir al crédito, y/o a todo aumento del capital social. — Las utilidades que arroje el Balance de Roth, Morales y Compañía, al treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, quedan comprendidas en esta última disposición. — e) Todo sobrante de efectivo que exceda las necesidades para el giro de los negocios será distribuído, trimestralmente entre los dos socios y en proporción al aporte de capital, siempre que éstos estén de acuerdo en que la situación económica de la Sociedad así lo permite. — f) Para el caso de que se perdiera el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo octavo. — Constancia de los actos sociales. — En un Libro de Actas, rubricado, se harán constar las resoluciones que, de común acuerdo, tomen los socios, como también podrán dejar en él constancia de los casos en que el acuerdo no exista, fundando cada cual su opinión. — Artículo noveno: Actividades individuales de los socios. — Queda especialmente establecido que, por el presente contrato, los socios no limitan, en forma alguna, sus actividades personales profesionales, como, tampoco, las actividades e intereses que pudieran tener en cualquier clase de negocios o empresas industriales, aún cuando éstas fueran de idéntico objeto a los enunciados en el presente contrato. — Artículo décimo: Fallecimiento o inhabilidad de los Socios. — Si, durante la vigencia de este contrato, falleciese alguno de los socios o se encontrara legalmente inhabilitado para el desempeño de las tareas que le correspondan la Sociedad podrá continuar sus operaciones con un representante de uno o de los herederos del socio fallecido, o del socio inhabilitado, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones de aquél. — Artículo décimo primero: Liquidación social. — La Sociedad se liquidará: a) Por terminación del plazo contractual. — b) Por consentimiento mutuo de los socios. — c) Por incapacidad de uno de ellos, legalmente declarada, siempre que el otro socio no opte por aceptar la subsistencia de la Sociedad, con intervención del representante legal del socio incapaz. — d) Por fallecimiento de uno de ellos, en el caso de que el socio sobreviviente no deseare admitir la intervención del heredero o herederos del socio premuerto, o del representante de los mismos. — Para los casos de los incisos c y d, en que el socio hábil no opte por la continuación de la Sociedad, la liquidación forzosa comenzará al año de producida la inhabilidad o fallecimiento del socio, y en tal caso, el capital social y utilidades acumuladas se distribuirán en cuatro cuotas, que serán abonados en plazos que no podrán exceder de seis meses para cada una. — En caso de liquidación o expiración contractual, los socios se pondrán de acuerdo sobre la forma de practicarla, o sobre la persona o personas que la practicarán, si ellos no prefiriesen hacerlo personalmente. — Artículo décimo segundo. — Divergencias y modo de dirimirlas. — Toda divergencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas contractuales o de las obligaciones o privilegios que ellas imponen y acuerdan, serán dirimidas por un árbitro único, que será la razón social "Price, Waterhause Faller y Compañía o sus sucesores. — Los laudos arbitrales serán definitivos, salvo en los casos establecidos por el Código de Procedimientos en lo Civil que regirá para todo aquello en que los contratantes se hayan apartado al formalizar el compromiso arbitral. — Para alzarse contra el laudo arbitral será necesario que la parte que así lo hiciese preste caución a favor de la otra, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que perderá a favor de ésta para el caso de que no prosperase el recurso deducido. — Para constituir el tribunal arbitral, la parte que plantea la divergencia podrá intimar a la otra a que concurra a la sede social, dentro del plazo de cinco días, a los efectos de suscribir el compromiso arbitral, haciéndose la citación por instrumento auténtico, y si no concurriese por sí, o por medio de apoderado, la otra parte podrá recurrir a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, que tendrán competencia para emplazar al remiso y designarle representante, en la eventualidad de que no concurriese sin justa causa. — Artículo décimo tercero: De los domicilios. — El domicilio legal y especial de los socios Doctor Calderón e Ingeniero Roth, a los efectos de este contrato, queda constituído en la calle Vicente López mil setecientos cuarenta y cuatro y Las Heras dos mil trescientos noventa y seis, respectivamente, donde tendrán por válida toda notificación, interpelación o intimación sea judicial o extrajudicial que pudiera hacerseles. — Artículo décimo cuarto: Cesión de las cuotas sociales. — Los socios no podrán ceder a terceros, en parte ni totalmente, sus cuotas sociales y dejan constancia que tal limitación constituye una condición esencial de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan los comparecientes por formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que fueron los Señores Roberto Juan Sturla y Vicente Tibis, vecinos, hábiles, doy fé. — P. Roth. — Horacio Calderón. — Roberto Juan Sturla. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mi al folio trescientos setenta vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Pedro Roth y Compañía", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: un millón noventa y tres mil ciento setenta y siete al un millón noventa y tres mil ciento ochenta, que sellos y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933. — Carlos Castro Walker, secretario.

e6 octubre N.° 3225 v11 octubre

Por disposición del señor Juez de lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: En la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres, entre los señores Emilio Kessler, argentino, Gustavo Friedheim y Werner Everte, alemanes, domiciliados todos en la calle Defensa trescientos veinticuatro, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: — El objeto de la Sociedad lo constituye el comercio de importación, consignaciones y representaciones. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de tres años, renovándose ilimitadamente, si seis meses antes de la expiración de los plazos trienales, la mayoría de las cuotas sociales no resuelven lo contrario. — La sede de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa número 324. — Tercera: — La denominación adoptada por la Sociedad es **"Kessler y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Cuarta: — El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, aportados por el socio Emilio Kessler, pesos veintidós mil moneda nacional, por el socio Werner Everts, pesos veinticuatro mil moneda nacional, y por el socio Gustavo Friedheim, pesos cuatro mil moneda nacional. — Los aportes se componen de: bienes que no son dinero; pesos cuarenta mil moneda nacional (créditos, mercaderías, muebles y útiles, patentes, marcas y derechos). — Efectivo, pesos diez mil moneda nacional. — Los aportes han sido integramente suscriptos, e ingresado el cincuenta por ciento del capital en efectivo, o sea la suma de pesos cinco mil moneda nacional, comprometiéndose los socios a integrar el resto del aporte en dinero, cuando la marcha de los negocios de la Sociedad, así lo requieran. — Los aportes que no consisten en dinero, se han integrado totalmente traspasando su dominio a la sociedad. — Quinta: — El capital de la Sociedad, se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Emilio Kessler, doscientas veinte cuotas; al socio Werner Everts, doscientas cuarenta cuotas; al socio Gustavo Friedheim, cuarenta cuotas. La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — Sexta: — Los tres socios actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes, disponiendo cualquiera de ellos, individualmente, del uso de la firma social, y podrán, en su calidad de socios administradores, ejercitar los más amplios poderes y especialmente podrán celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, tomar dinero prestado en instituciones bancarias particulares y oficiales, en los Bancos de la Nación Argentina, Pcia. de Bs. As. e Hipotecario Nacional, y podrán también constituir, o ceder derechos reales sobre inmuebles y gravar con prendas agrarias. — Séptima: — Los resultados de los ejercicios comerciales que acusen un beneficio, se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Kessler, el treinta y seis por ciento, para el socio Everts, el veintiocho por ciento, para el socio Friedheim, el treinta y seis por ciento. Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en igual proporción por los socios. — Previa a la distribución de beneficios, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva, prescripto por la Ley. — Octava: — Cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad, en caso de que dos inventarios consecutivos demuestren una pérdida de la mitad del capital social; pero este derecho deberá ejercitarse a los tres meses subsiguientes al del que se da a conocer el referido inventario. — Novena: — En caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, la Sociedad no se disolverá, debiendo continuar con la viuda del causante, la que no obstante, no tendrá intervención alguna en la administración, ni gerencia de la Sociedad. — Si la viuda del socio fallecido, no deseara continuar en la Sociedad, deberá pagársele el valor real del aporte que correspondía a su cónyuge en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento, más las utilidades que puedan corresponderle hasta tanto se cancelen los pagos respectivos. — Décima: — En ningún caso y especialmente en el del fallecimiento de uno de los socios, no podrán los herederos requerir el cierre del establecimiento para practicar el inventario judicial del haber de la Sociedad. — Décima primera: — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la fecha "ut supra". — Transitorio: — Los socios convienen en autorizar al doctor Máximo Bomchil para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación y demás formalidades exigidas por la ley.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. — Raúl de Labougle, secretario.

e6 octubre N.° 3.294 v11 octubre

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL WATSON, GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Aviso

Se avisa a los señores Accionistas, que el Directorio haciendo uso de la facultad conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de Noviembre de 1931, ha resuelto que el canje de las acciones viejas por las nuevas de m$n. 50.— cada una, se efectuará a partir del 15 de Octubre de 1933, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 328, tercer piso, de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

El Directorio

e2 octubre N.° 3197 v19 octubre.

Nuevas Convocatorias

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Sociedad Anónima

Sarmiento 458 - Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en el local Sarmiento 458, para tratar el siguiente